

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16717 *ORDEN de 6 de mayo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.318, interpuesto por don Juan y doña Dolores García Artero.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.318, interpuesto por don Juan y doña Dolores García Artero, sobre proyecto de calificación de tierras en el municipio de Lorca (Murcia); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan y doña Dolores García Artero, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de tres de marzo de mil novecientos ochenta y uno, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos, esta última desestimatoria del recurso potestativo de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

16718 *ORDEN de 6 de mayo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 82.159, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.981, promovido por don Jerónimo Yagüe Bombín.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro sentencia firme en el recurso de apelación número 82.159, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.981, promovido por don Jerónimo Yagüe Bombín, sobre concentración parcelaria en la zona de Trampal del Río Hornija (Valladolid); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación número 82.159, interpuesto por el señor Abogado del Estado, en nombre de la Administración, contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 4 de junio de 1982, recaída en el recurso número 41.981, siendo parte apelada la representación de don Jerónimo Yagüe Bombín, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por estar ajustada a derecho, sin que existan méritos para hacer una especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 29 de mayo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

16719 *ORDEN de 6 de mayo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 81.966, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.782, promovido por don Aurelio Fernández Álvarez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 15 de octubre de 1984 sentencia firme en el recurso de apelación número 81.966, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.782, promovido por don Aurelio Fernández Álvarez, sobre sanción en materia de abonos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por la representación de la Administración del Estado, contra la sentencia, dictada por la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 29 de marzo de 1982, en el recurso a que la misma se refiere, y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16720 *ORDEN de 6 de mayo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.296, interpuesto por la Entidad «Grima Química, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.296, interpuesto por la Entidad «Grima Química, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa de 619.200 pesetas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Grima Química, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad, dejando sin efecto la sanción por ellas impuestas a la recurrente, con las demás inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16721 *ORDEN de 6 de mayo de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.992, interpuesto por don Arturo Ballesteros Ochoa.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.992, interpuesto por don Arturo Ballesteros Ochoa, sobre proyecto de remodelación de la Dirección Provincial de Cuenca; sentencia cuya parte dispositiva dice así: